



Resolución de Administración

Nº 008 -2021-GRA/GRTC.OA

El Jefe de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Memorándum Nº 033-2021-GRA/GRTC.OA, de fecha 25 de febrero del 2021 del Jefe de la Oficina de Administración, solicitando proyectar la resolución de reconocimiento de deuda para el pago de la Planilla Complementaria de Sentencia en Calidad de Cosa Juzgada del mes de diciembre del 2020, al contarse con disponibilidad presupuestaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, por mandato judicial y con la finalidad de dar cumplimiento a la sentencia de calidad de cosa juzgada contenida en la Resolución Nº 287-2015 de fecha 15 de mayo del 2015 del 7º Juzgado Civil de Arequipa y el Auto de Vista Nº 722-2015 contenido en la Resolución Nº 09-1SC, del 23 de setiembre del 2015 de la 1º Sala Civil de Arequipa, referente al pago del 80% de la recaudación a favor de los trabajadores de la GRTC;

Que, mediante Informe Nº 005-2021-GRA/GRTC-OA.UT del 13 de enero del 2021 el Jefe de la Oficina de Tesorería informa que el monto de los recursos directamente recaudados del 22 al 30 diciembre del 2020 es de S/ 254.748.37 y con Memorandum Nº 014-2021-GRA/GRTC-OA del 15 de enero del 2021, el jefe de la Oficina de Administración señala que con la finalidad de dar cumplimiento a la sentencia en calidad de cosa juzgada referida líneas arriba y con lo informado por el Jefe de la Oficina de Tesorería, el monto recaudado para el pago de la planilla complementaria del 80% es de S/ 203,798.70 mismo que deber distribuirse de forma equitativa entre el personal activo de la GRTC en la planilla del mes de enero del 2021, solicitando a la Oficina de Recursos Humanos la gestión del trámite administrativo para el reconocimiento de la deuda;

Que, con Oficio Nº 044-2021-GRA/GRTC-OPPS del 25 de febrero del 2021, la Jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Sistemas, comunica que solicitadas las acciones y/o trámites correspondientes para dar disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda social del 80% de lo recaudado del 22 al 30 de diciembre del 2020 por el monto de S/ 203,798.70 soles, de la revisión del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de la GRTC para el año fiscal 2021 en la Fuente de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados, se cuenta con crédito presupuestario en la Genérica de Gasto: 2.5 5.1 1.1 personal administrativo por el monto de S/ 4,552,260.00 soles;

Que, en tal sentido, habiéndose cumplido con el pago de la planilla complementaria por sentencia de cosa juzgada 80% RDR del 01 al 21 de diciembre del 2020 y al existir una deuda pendiente del mismo concepto desde el 22 al 30 de diciembre del 2020, corresponde reconocer la deuda pendiente de pago por el monto establecido de S/ 203,798.70 a favor de los trabajadores activos de la GRTC, al contar con crédito presupuestario suficiente;

Que, el Artículo 35º del TUO de Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto señala que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la



Resolución de Administración

Nº 008 -2021-GRA/GRTC.OA

prestación o el derecho del acreedor; y de igual forma establece que el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Asimismo, dicho artículo señala que el devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el Numeral 1) del Artículo 37º del Decreto Supremo Nº 304-2012-EF que aprueba el TUO de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto estableció "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal" y el Numeral 37.2 regula los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente;

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, establecen las disposiciones que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de Adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, según el Artículo 3 del Reglamento citado en el párrafo precedente, se entiende por Créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, el Artículo 7 del referido Reglamento, señala que "El organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, establece que "El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios, c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato";

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 respecto a la autorización del devengado y oportunidad para la presentación de los documentos para procesos de pagos, indica que, "La autorización de los devengados es competencia del director general de administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa";



Resolución de Administración

Nº 008 -2021-GRA/GRTC.OA

Que, estando a lo expuesto y en mérito al principio de Legalidad del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que señala "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron concedidas", en respeto al carácter irrenunciable de los derechos laborales y sociales que le corresponden a los trabajadores de la GRTC y en cumplimiento de las obligaciones de esta Gerencia, es necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 y en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 221-2020-GRA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER el devengado por concepto de Planilla Complementaria de Cosa Juzgada correspondiente al periodo del 22 al 30 de diciembre del año 2020 a favor de los trabajadores activos de la GRTC en obediencia al mandato judicial contenido en la Resolución N° 287-2015 del 7º Juzgado Civil de Arequipa y en el Auto de Vista N° 722-2015, Resolución N° 09-1SC, de la Primera Sala Civil de Arequipa y **AUTORIZAR** el pago por la Genérica de Gasto: 2.5 5.1 1.1 Personal Administrativo en la Fuente de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados, por el monto de S/. 203,798.70 (Doscientos tres mil setecientos noventa y ocho con 70/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO.- La autorización de pago a que se refiere la presente Resolución, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los Sistemas de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad; por tanto, la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería tienen la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas para tal efecto.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación de la resolución a expedirse conforme lo dispone el Art. 20 del TUO de la Ley N° 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **01 MAR 2021**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES GRA
Vicente
Econ. Hugo Jose Herrera Quispe
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
PERU 2021